

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

***“LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
DOCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES Y
FISCOMISIONALES BAJO LA FIGURA DE NOMBRAMIENTOS
PROVISIONALES Y CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES A
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA EDUCA EMPLEO
OFERTA ORDINARIA-RÉGIMEN COSTA Y SIERRA”***

ABRIL 2024

Ministerio de Educación

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-396-1300 / www.educacion.gob.ec



JUSTIFICACIÓN

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos para regular el proceso de selección de docentes en las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales, bajo la figura de nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales para cubrir necesidades de: renunciados, desistimientos, fallecidos y vacantes desiertas de jubilados de Régimen Costa-Galápagos que no pudieron ser cubiertas en abril, con el fin de realizar los reemplazos correspondientes a Régimen Costa y Sierra, a través de la plataforma EDUCA EMPLEO, en función de la delegación realizada por la Ministra de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A.

Al respecto, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en el tercer inciso su parte pertinente indica que se otorgará nombramientos provisionales o contratos ocasionales conforme lo menciona la normativa legal vigente así mismo el artículo. 113 de las categorías escalafonarias las cuales se subdividen en diez, se da a conocer los requisitos para el ingreso a la carrera docente.

En concordancia con lo mencionado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en su artículo 19, numeral 3 literal j) señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Carrera Profesional: *“Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo a las necesidades del sistema educativo fiscal”*; y el numeral 4, literal l), establece como uno de los productos de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional de esta Subsecretaría: *“(...) l) Informe de aplicación de bolsa de trabajo (...)”*.

Al respecto, esta Subsecretaría en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades ha diseñado una plataforma informática denominada “Educa Empleo”, que será parte del Sistema de Información del Ministerio de Educación, esta plataforma permitirá realizar los procesos de selección de docentes de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales, bajo la figura de contrato ocasional o nombramiento provisional en función de las necesidades identificadas para el reemplazo de docentes en el Sistema Educativo Nacional, garantizando un proceso eficaz, efectivo y transparente.

ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00011-M de 09 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, realiza un pedido a la Coordinación General Administrativa Financiera para que se gestione con el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los 419 puestos nuevos de contratos ocasionales, acuerdo de compromisos presidenciales para completar los 1.019 puestos nuevos o a su vez partidas nuevas que nos permitan continuar con el cierre de brecha de docentes.

En respuesta al pedido realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, la Coordinación General Administrativa y Financiero mediante memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2024-00081-M de 17 de enero de 2024, manifiesta lo siguiente: *“(...) no existe recursos adicionales que permitan financiar procesos que impliquen aumento de la masa*

salarial, su requerimiento no puede ser atendido hasta que se cuente con los recursos necesarios para ejecutar dicho proceso.

Esta Coordinación General y la Dirección Nacional Financiera ratifican su predisposición por trabajar en beneficios de los docentes del magisterio nacional siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para nuevos requerimientos.”

Mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00150-M de 07 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo realiza un insisto para continuar realizando las gestiones necesarias pertinentes con el Ministerio de Economía y Finanzas para la asignación de un nuevo grupo de puestos nuevos de contratos ocasionales o nombramientos provisionales con el fin de reducir la brecha de docentes.

Mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00468-M de 17 de abril de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera se valide y se certifique las partidas de contratos ocasionales y nombramientos provisionales con denominación en categorías H, I y J para que puedan ser ocupadas en el proceso Educa Empleo de abril para las incorporaciones de mayo de 2024. Adicionalmente se requiere la validación de las partidas de nombramientos provisionales y definitivos en categorías G, para que puedan ser ocupadas con un cambio de escala ocupacional en el siguiente proceso de mayo.

NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Artículo 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Artículo 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de

educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Artículo 25.- “(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital”.

Artículo 93.- (...) La Autoridad Educativa Nacional otorgará nombramientos provisionales o suscribir contratos de servicios ocasionales de conformidad con la Ley, sin distinción en su remuneración.

Artículo 94.- Requisitos. - Para ingresar a la carrera educativa pública se requiere: c) Constar en el registro de candidatos aptos;

Artículo 96.- Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.

Artículo 99.- Convocatoria para llenar vacantes. - Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 98, producida una vacante, en cualquier nivel y por cualquier circunstancia, el nivel Distrital de la Autoridad Educativa Nacional la cubrirá inmediatamente y de manera temporal, mediante el otorgamiento de nombramientos provisionales o la contratación por servicios ocasionales considerando de manera obligatoria, el banco de elegibles.

Artículo 100.- Banco de elegibles. - Las personas que aprobaran las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles.

Artículo 113.- Categorías escalafonarias. - El escalafón docente se divide en diez categorías, para este proceso se considerarán las categorías H, I y J, cuyos detalles y requisitos son los que (sic) siguientes:

Categoría J: Serán reconocidos con esta categoría los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel técnico, tecnológico o de grado en otras áreas del conocimiento distintas a las de educación.

En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público.

Categoría I: Tendrán esta categoría los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel técnico o tecnológico en educación. En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público.

Categoría H: Se asignará esta categoría a los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel de grado en educación o cuarto nivel en educación. En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público.”

Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Artículo 194.- Ingreso del personal docente. - El personal académico que ingrese a las instituciones educativas bajo la modalidad de contratos ocasionales o nombramientos provisionales, no será parte de la carrera educativa pública; sin embargo, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y con aquellos adicionales que la Autoridad Educativa Nacional establezca para garantizar la calidad y pertinencia del Sistema Nacional de Educación.

El proceso de selección e incorporación de docentes se realizará a través de los medios dispuestos por la Autoridad Educativa Nacional para estos propósitos, debiendo priorizarse la incorporación de aquellos que sean parte del banco de personal elegible y cuenten con la calidad de aptos, sin perjuicio que quienes no ostenten esta calidad puedan ser considerados para cubrir las necesidades del Sistema Nacional de Educación, para lo cual se considerará el perfil profesional frente a la necesidad levantada en la institución educativa.

Décimo Séptima Disposición General. - A partir de la expedición del presente Reglamento, los docentes que hubieren obtenido anteriormente su calidad de elegibles y mientras ésta se encuentre vigente, pasarán automáticamente a ser considerados candidatos aptos por el tiempo de vigencia de dicha elegibilidad precedente y de conformidad con los derechos y consideraciones concebidas al respecto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Reglamento de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos

El artículo 36 de la Contratación laboral de no residentes señala que: *“Quienes deseen contratar personas en relación de dependencia, para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos y privados en la provincia de Galápagos, utilizarán mano de obra y profesionales locales; y, solo en los casos en que estos no bastaren o no hubiere la oferta laboral requerida, emplearán a profesionales o trabajadores no residentes.”*

“Los auspiciantes que requieran contratar a profesionales al amparo de este artículo, deberán obtener de forma previa, un certificado de la Bolsa de Empleo con la constancia de que no existen profesionales con el perfil requerido dentro de la provincia de Galápagos.”

El artículo 37 de la Contratación de servidores públicos mediante concurso de méritos y oposición señala que: *“La contratación de servidores públicos en la provincia de Galápagos, mediante concurso de méritos y oposición, se efectuará únicamente con la participación de residentes permanentes de la misma, siempre que en la Bolsa de Empleo del Consejo de Gobierno existieren dos o más candidatos que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio del puesto vacante.*

De no darse el supuesto contemplado en el inciso anterior, podrán participar en el concurso de méritos y oposición todos los ciudadanos y las ciudadanas ecuatorianos, incluidos los residentes permanentes de la provincia de Galápagos, que estuvieren interesados en llenar el puesto vacante y cumplan con los requisitos para el ingreso al servicio público.”

Reglamento de Migración y Residencia Régimen Especial de Galápagos.

El artículo 59 manifiesta: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Secretaría Técnica podrá autorizar previa verificación en la bolsa de empleo y de conformidad con las estadísticas formuladas por el sistema de gestión de empleo, la contratación directa de profesionales como profesores, médicos, o trabajadores especializados del sector agropecuario.

De conformidad con lo que dispone el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el periodo mínimo para la contratación de residentes temporales señalados en este artículo dependerá de las necesidades de cada sector, sin que pueda en ningún caso ser menor a noventa días en un año.

Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El art. 27. Educación. - El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial

Literal 7) Crear incentivos para los profesionales en el área de la educación, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura de todas las poblaciones amazónicas.

Art. 41.- Derecho al empleo preferente. - Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de la misma, no menos del 70% para ejecución de

actividades dentro la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma.

Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A

El artículo 93 inciso tercero de la Ley Orgánica de Educación Intercultural regula el otorgamiento de nombramientos provisionales y suscripción de contratos de servicios ocasionales para vincular a docentes al Magisterio Nacional, por lo tanto, el artículo Nro.1 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A, la ministra de Educación delega a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, la facultad contenida en este artículo.

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12

Artículo 19.- (...) g. Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de candidatos a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...).

(...) i. Informe de la aplicación de bolsa de trabajo y pasantías para docentes y otras figuras.

(...) j) “Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal”.

Con base en lo expuesto, y debido a que resulta indispensable determinar el procedimiento que regule el proceso de entrega de nombramientos provisionales y la contratación de personal docente en las instituciones educativas del sistema educativo nacional, esta Subsecretaría emite:

Resolución Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00010-R

PRIMERO. - Disponer a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y Coordinaciones Zonales, cesar de sus funciones de manera inmediata a los Directores Distritales de las entidades operativas desconcentradas que se encuentran en proceso de conversión a oficinas técnicas para el fortalecimiento de la calidad educativa (...)

SEGUNDO.- Disponer a los Directores de los Distritos que asumirán las competencias de los directores de las entidades operativas desconcentradas sujetas a proceso de conversión, realizar las gestiones correspondientes para garantizar la operatividad de las entidades operativas desconcentradas que se encuentran en proceso de conversión a oficinas técnicas, en lo referente a representación legal, ámbito patronal, actos administrativos, financieros e instrumentos contractuales y demás que se establezca para el efecto.

Las únicas partidas que cesarán en las 19 entidades operativas desconcentradas sujetas al proceso de conversión a oficinas técnicas, serán las que correspondan al Nivel Jerárquico Superior del Distrito correspondiente, conforme el artículo primero del presente instrumento.

Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00057-A

Art. 1.- DELEGAR a los Directores Distritales descritos en el cuadro precedente, las atribuciones y responsabilidades de los Directores Distritales que fueron cesados de sus funciones mediante Resolución No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00010-R de 14 de septiembre de 2023, en tanto que deberán garantizar la operatividad de las entidades operativas desconcentradas que se encuentran en proceso de conversión a oficinas técnicas; asumiendo como corresponde atribuciones y obligaciones derivadas del ejercicio de la representación legal, es decir, en el ámbito laboral, talento humano, emisión de actos administrativos, ámbito financiero, instrumentos contractuales y la continuidad de los procesos administrativos y/o jurídicos en ejecución, su cierre y liquidación; incluyendo aquellas actuaciones que les corresponda ejercer a los Directores Distritales, conforme la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación (...)

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES Y FISCOMISIONALES BAJO LA FIGURA DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA "EDUCA EMPLEO" RÉGIMEN COSTA Y SIERRA

1. Del Objeto

La presente normativa regula el proceso de selección de docentes para cubrir las necesidades del Sistema Educativo Nacional en las instituciones educativas fiscales y fisco-misionales, de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sin que esto se considere un concurso de méritos y oposición ni genere una obligación contractual previo a la firma de la suscripción del contrato, el cual tiene una vigencia determinada por el Distrito Educativo sin que esto se constituya una vinculación permanente al Ministerio de Educación.

2. De la identificación de la necesidad

La Autoridad de Educación Nacional a través de las áreas de Talento Humano y Planificación de las Direcciones Distritales, identificarán la oferta disponible en las instituciones educativas, generada por: renunciadas, desistimientos, fallecidos y vacantes desiertas de reemplazo de jubilados de Régimen Costa-Galápagos que no pudieron ser cubiertas en abril, con el fin de no afectar el normal desarrollo las actividades en las Instituciones Educativas correspondientes a Régimen Costa y Sierra, a través de la plataforma Educa Empleo, para que sean cubiertas con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Educación.

Cabe mencionar que, al finalizar el proceso, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo se encargará de realizar la asignación de partidas de categorías H, I y J en función a los títulos asignados de cada postulante, en cumplimiento al art. 113 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

3. Del registro de la oferta

La Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo a través de la Dirección Nacional de Carrera Profesional, mensualmente solicita a las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil realizar el levantamiento de necesidades existentes, previo al inicio del proceso de selección de docentes bajo la figura de contrato de servicios ocasionales y nombramientos provisionales, para lo cual se identifican las ofertas existentes por especialidad, nivel e Institución Educativa, para que las Direcciones Distritales registren dicha información en la plataforma Educa Empleo; mecanismo dispuesto por el Ministerio de Educación con la finalidad de que el postulante conozca los lugares en los cuales pueden aplicar de acuerdo a su especialidad.

Las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil a través de las Unidades Distritales de Talento Humano cargarán la oferta que será registrada en el sistema Educa Empleo, señalando el número de vacantes existentes por especialidad, nivel, institución y distrito educativo generada por: renunciadas, desistimientos, fallecidos y vacantes desiertas de reemplazo de jubilados de Régimen Costa-Galápagos, con el fin de cubrir las necesidades existentes correspondiente a Régimen Costa y Sierra.

Las Unidades Distritales de Talento Humano cargarán las vacantes de renunciadas, desistimientos, fallecidos y vacantes desiertas de reemplazo de jubilados de Régimen Costa-Galápagos mencionadas en el párrafo anterior que han renunciado desde el 15 de marzo de 2024, y la partida se encuentre en estado vacante en abril de 2024 de Régimen Costa y Sierra, siempre y cuando se encuentren financiadas.

Para este proceso las Direcciones Distritales cargarán vacantes de reemplazo de categorías G, de nombramientos provisionales y definitivos que tuvieron un cambio de escala ocupacional a categorías H, I y J y fueron reportadas en el mes de marzo correspondiente a Régimen Costa y Sierra.

Las Direcciones Distritales en función a lo que señala el art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00057-A que se encuentren a cargo de las 19 Direcciones Distritales deberán: *“(...) garantizar la operatividad de las entidades operativas desconcentradas que se encuentran en proceso de conversión a oficinas técnicas; asumiendo como corresponde atribuciones y obligaciones derivadas del ejercicio de la representación legal, es decir, en el ámbito laboral, talento humano, emisión de actos administrativos, ámbito financiero, instrumentos contractuales y la continuidad de los procesos administrativos y/o jurídicos en ejecución (...)*. Podrán aprobar las vacantes del distrito que asume las funciones de las EODs que se encuentran en proceso de conversión a oficina técnica.

Las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil, que no han podido incorporar a docentes favorecidos de Educa Empleo, ya sea por la falta de financiamiento o por cualquier otro motivo, deberán levantar un informe que exprese el particular, priorizando las necesidades para ingresar al docente favorecido; por otra parte, si existen vacantes para casos de reintegros por una orden judicial deberán excluirlas del sistema Educa Empleo, solicitando a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo la autorización correspondiente para la incorporación.

No se autorizará ningún ingreso manual que no cumplan con las condiciones señaladas en este lineamiento.

Con la finalidad de cubrir las ofertas para los Conservatorios de Música que tienen especificidades por tipo de instrumento entre otras, los Distritos Educativos al momento de registrar la especialidad de **MÚSICA BACHILLERATO COMPLEMENTARIO EN ARTES**, deberán seleccionar el conocimiento específico en el que se requiere el perfil para cubrir la vacante. Por ejemplo: MÚSICA BACHILLERATO COMPLEMENTARIO EN ARTES – Piano.

Durante el proceso de abril del período fiscal 2024, se deberá cargar **TODAS LAS VACANTES** de Instituciones Educativas Interculturales (Hispanas) e Interculturales Bilingües que han sido reportadas y certificadas mensualmente en el levantamiento de necesidades a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, y las mismas se encuentren financiadas para el Régimen Costa y Sierra, las cuales serán remitidas mediante el lineamiento de inicio del proceso de Educa Empleo por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo. Todo el registro de las vacantes deberá ser realizado a través de la plataforma Educa Empleo.

Para la carga de vacantes no se deberá seleccionar la categoría de la oferta, ya que será asignada al finalizar el proceso por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, de acuerdo con los títulos aprobados por las Coordinaciones Zonales en función al art. 113 de la LOEI. Adicionalmente, si se deberá seleccionar la modalidad como: Contratos Ocasionales o Nombramientos Provisionales.

Se cargarán únicamente vacantes de Instituciones Educativas Interculturales correspondientes a Régimen Costa y Sierra.

4. De la convocatoria al proceso de selección

La Autoridad Educativa Nacional en coordinación con los niveles desconcentrados, convocará mensualmente a inscribirse en los procesos de selección docente para aplicar a un nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales, dicha información se encontrará publicada en la página oficial del Ministerio de Educación.

5. De los requisitos para aplicar en el Sistema

Los aspirantes interesados en ingresar al Magisterio Fiscal deberán cumplir con los

siguientes requerimientos:

- a) Contar al menos con un título de tercer nivel registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador de la SENESCYT.
- b) Inscribirse y registrar sus datos en el Sistema de Información del Ministerio de Educación implementado y administrado por el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional en la plataforma denominada "Educa Empleo". Para el efecto, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional publicará en la página web institucional el instructivo de acceso al Sistema de Información del Ministerio de Educación.

b.1) Cada aspirante deberá ingresar y registrarse en la Plataforma Educa Empleo y obtendrá su usuario y contraseña el cual será de su uso exclusivo. Después de ingresar su información, el candidato aplicará a una vacante ofertada, en función de su formación profesional y necesidades del Sistema Educativo Nacional.

b.2) Una vez realizada la inscripción el aspirante deberá generar la aceptación y declaración digital sobre la veracidad de los datos ingresados.

- c) Si el aspirante desea aplicar a una Institución Educativa Intercultural Bilingüe es obligatorio el registro de la **LENGUA ANCESTRAL** en el campo **RESIDENCIA Y CONTACTO**.

El aspirante que al momento del registro en el sistema no acepte las condiciones establecidas o no haya completado la información en el formulario, no se considerará inscrito.

No podrá agregarse información después de generar la aceptación y declaración digital.

6. De la veracidad de la Información

Si se comprueba que la información proporcionada a través de la plataforma informática del Ministerio de Educación no es veraz, se procederá a descalificar al candidato en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar de conformidad a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

La información proporcionada por el candidato en el formulario generado en la plataforma digital del Ministerio de Educación estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su reglamento general, por lo que tendrá pleno valor legal.

7. De la aplicación a una oferta

En la fase de inscripción en el Sistema Educa Empleo del Ministerio de Educación, le permitirá al aspirante seleccionar hasta cinco (5) ofertas en el orden de su preferencia en función de la especialidad de la aptitud o de acuerdo con su formación académica; de tal

manera que uno (1) corresponde a la prioridad más alta y cinco (5) la de menor prioridad.

Para la oferta de la especialidad de inglés, los aspirantes deberán adjuntar en archivo PDF el Certificado B2 en función al art. 9 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00016-A el sistema Educa Empleo, le permitirá elegir el Instituto Certificador, el tipo de certificado y el nivel de la certificación.

La aplicación a la oferta se realizará a nivel de institución educativa de acuerdo con las necesidades del Sistema de Educación Nacional y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que defina la Coordinación General Administrativa Financiera en el marco de sus atribuciones y competencias.

8. De la asignación de las ofertas

8.1 Asignación de las ofertas en el sistema

La oferta será asignada al aspirante que tenga mayor puntuación en una de las 5 ofertas seleccionadas, en caso de resultar favorecido en varias ofertas se considerará el orden de prioridad y se asignará como beneficiado en la partida; liberando el resto de las partidas para que el sistema asigne como favorecido a otro aspirante de mejor puntuación que haya aplicado a dichas ofertas.

Para la asignación de una de las ofertas registradas en la Plataforma “Educa Empleo” se observará el siguiente orden de prioridad:

1. Candidatos Aptos (Quienes resultaron favorecidos a través del proceso de aptitud ejecutado en el año 2022 y aquellos que gozan de esta condición por lo dispuesto en la Disposición General Décimo Séptima del Reglamento de la LOEI).
2. No aptos.

2.1 Profesionales graduados que posean títulos registrados en la SENESCYT en el campo de la educación en Instituciones de Educación Superior.

2.2 Profesionales graduados en áreas diferentes que posean títulos registrados en la SENESCYT en el campo de la educación en Instituciones de Educación Superior.

El sistema verificará que los candidatos con el puntaje más alto cumplan con el perfil que la vacante requiere, en términos de experiencia y formación académica; si el candidato con mayor puntaje no cuenta con el perfil acorde a la especialidad se realizará la asignación de la vacante al siguiente mejor puntuado; este proceso lo realizarán las Coordinaciones Zonales y Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil.

8.2- Asignación de las ofertas manuales

Si una vacante no tiene aspirantes inscritos, quedando desierta, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo emitirá la respectiva información de la vacante desierta

para que, las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil remitan una solicitud de autorización a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo para cubrir esa vacante de manera manual.

Si, al ejecutarse la primera asignación y casos excepcionales después de la segunda asignación existen vacantes que aun teniendo postulantes quedan desiertas por haber seleccionado según sus prioridades y no resultaron favorecidos en ninguna de esas vacantes, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo remitirá el detalle de la vacante desierta para que se pueda cubrir de manera manual, con el respectivo informe justificativo.

Cuando existen desistimientos de favorecidos de Educa Empleo que no logran cubrir la necesidad, se deberá volver a reportar la vacante en el levantamiento de necesidades, para que se realice la carga a través de Educa Empleo por 2da ocasión, y si no se logra cubrir porque el docente no desea asistir por la distancia de la Institución Educativa o por ser difícil acceso, se deberá cargar el informe justificativo con el respectivo respaldo del desistimiento para el rechazo de la vacante y se podrá remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo el informe justificativo para realizar el pedido manual.

Cabe mencionar que únicamente las vacantes que sean notificadas como desiertas por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, serán validadas y autorizadas para contratación manual; no se autorizará ningún otro pedido manual.

Si, al rechazar hasta los segundos perfiles a cargo de las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil, se deberá cargar la vacante nuevamente en el siguiente proceso.

9.- De la valoración de los datos de los aspirantes

La valoración total de los datos de los aspirantes se realizará sobre 70 puntos, los cuales serán asignados considerando tres componentes: calificación de la prueba de conocimientos específicos (aptitud), formación profesional (títulos) y experiencia docente. Los componentes que serán evaluados se detallan a continuación:

- a) **Prueba de conocimientos Específicos.** – En el caso de los aspirantes aptos se considerará la nota vigente obtenida en esta evaluación, la misma que será ponderada con una fórmula, sobre 40 puntos, siempre y cuando la aptitud tenga relación con la especialidad de la vacante, caso contrario su puntaje será de 20 puntos; para los aspirantes que no hubieren participado en uno de los procesos para obtener la aptitud no se les otorgará puntaje.

PUNTAJE	CONDICIÓN
40	Cuando aplica a la misma especialidad de la elegibilidad.
20	Cuando aplica a una especialidad distinta a la de su elegibilidad.

- b) Títulos.** - La evaluación de la formación profesional se realizará sobre 20 puntos. Se concederá puntaje únicamente al título de mayor jerarquía relacionado al campo amplio de la educación o a la especialidad por la que el candidato esté participando, debidamente registrado en la SENESCYT.

La valoración de los títulos será la siguiente:

TÍTULO	PORCENTAJE	PUNTOS
Títulos de Tercer nivel Técnico	60%	12
Títulos de Tercer nivel Tecnológico	65%	13
Títulos de Tercer Nivel de Grado	70%	14
Títulos de cuarto nivel en educación o relacionados con la especialidad de su área de enseñanza, reconocido por la instancia gubernamental respectiva y no equivalente al grado académico de doctorado.	90%	18
Grado académico de PhD o su equivalente en educación o en otras áreas relacionadas.	100%	20

- c) Experiencia docente.** - La evaluación de la experiencia docente se realizará sobre 10 puntos, se considera la experiencia en cargos de docencia en establecimientos educativos públicos, privados, fiscomisionales municipales y se calificará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN AÑOS CALENDARIO	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DOCENTE
Más de 9 años	10
7-8 años	8
5-6 años	6
2-4 años	4
1 año	2
Menos de un año	0

Para la asignación de puntaje por experiencia laboral no se considerará el tiempo simultáneo laborado en dos instituciones educativas diferentes en el mismo período.

d) Bonificaciones:

- **Bonificación por residencia** – Para los casos de los aspirantes que apliquen a una vacante donde el distrito sea cercano al lugar de su residencia, se dará una bonificación de 10 puntos en la valoración total.
- **Bonificación de Instituciones Fiscomisionales.** - Para los casos de aspirantes que hubieren laborado previamente en Instituciones Fiscomisionales, bajo relación de dependencia del Ministerio de educación ya sea por contratos ocasionales o nombramientos provisionales y/o definitivo y que apliquen a una o varias vacantes en Instituciones Fiscomisionales, en las que compartan la misión y valores, se

asignará una bonificación adicional de 10 puntos en la valoración total.

- **Bonificación por aplicar a Instituciones Educativas Guardianas de los Saberes:** Se asignará una bonificación de 40 puntos a los aspirantes a docentes que cuenten con el certificado de aprobación del curso de etnoeducación afroecuatoriana (40 horas) y apliquen a una de las Unidades Educativas Guardianas de los Saberes, pertenecientes al pueblo afroecuatoriano y que constan en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00075-A.
- **Bonificación para recién graduados en el campo de la educación:** Se asignará una bonificación de 2 puntos a los aspirantes a docentes que hayan obtenido su título de tercer nivel debidamente registrado en la SENESCYT, en los dos últimos años en el campo amplio de Educación y no cuenten con experiencia docente.
- **Bonificación de circunscripción territorial amazónica:** Se asignará una bonificación de 10 puntos cuando aplica a ofertas que corresponden a las provincias de la Circunscripción Territorial Amazónica, en los siguientes casos:
 - Cuando el aspirante ha seleccionado uno de los pueblos y nacionalidades pertenecientes a las provincias de la Circunscripción territorial amazónica y aplique a una oferta de estas provincias como son: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.
 - Cuando el aspirante ha nacido en una de las provincias de la Circunscripción territorial amazónica, y aplica a una oferta que esté dentro la provincia de nacimiento.
 - Cuando el aspirante registra el CUE (Código Único Eléctrico Nacional) donde la dirección del domicilio pertenezca a las provincias de la Circunscripción Territorial Amazónica y confirme que ha residido por más de 6 años ininterrumpidos recibirá esta bonificación, siempre y cuando aplique a una de estas ofertas correspondiente a las provincias amazónicas.
- **Bonificación a los Educadores Comunitarios**
 - La Coordinación General Administrativa Financiera mediante memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00810-M remitido el listado de 5.060 educadores comunitarios, por lo tanto, se ha procedido a asignar una bonificación de 2 puntos a estos aspirantes, puntuación que asignará automáticamente el sistema.

10.- Del desempate

En el caso de que dos o más aspirantes seleccionados empataren con el mismo puntaje y hubieren aplicado a la misma oferta, en el mismo orden de prioridad sin que exista la cantidad suficiente de ofertas disponibles, estas se asignarán a quien haya obtenido la mejor nota en la prueba de conocimientos específicos.

En el caso de persistir el empate la evaluación se continuará según el siguiente orden de prioridad:

- 1) Puntaje por titulación académica; y,
- 2) Puntaje por experiencia laboral.

En el caso de existir empate entre aspirantes que nunca fueron aptos, la vacante se asignará en base al puntaje por titulación académica y experiencia laboral.

11.- Del cálculo de favorecidos

Una vez que finalice la fase de postulación o inscripción, se realizará el cálculo del algoritmo desde el nivel central, donde el sistema validará automáticamente el perfil de especialidad de cada aspirante en función de la formación académica y especialidad de la aptitud para otorgar la condición de favorecido al mejor aspirante.

12.- De la validación de los aspirantes favorecidos

Cuando se obtenga el listado de los aspirantes favorecidos, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo remitirá a las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil la base con los nombres de los aspirantes favorecidos para las Direcciones Técnicas Zonales de Desarrollo se encarguen de ingresar al sistema a validar los perfiles de los docentes asignados y verificar la información del aspirante como:

- 1) No tener Impedimentos legales.
- 2) No constar en el Sistema de Registro de Violencia REDEVI.
- 3) Analizar los documentos cargados en la experiencia laboral.
- 4) Validación de los certificados de bilingüismo y certificados de inglés B2.

En caso de que dicha validación no sea satisfactoria, el aspirante no podrá ser vinculado al magisterio fiscal, por lo que la Coordinación Zonal deberá elaborar un informe que justifique la exclusión o rechazo del perfil de la base de favorecidos y lo cargará en el sistema para que se asigne al siguiente mejor puntuado hasta llegar a cubrir la oferta.

Para esta validación se deberá considerar el art. 94, 94.1 y 95 de la reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, *“Requisitos generales para el ingreso del personal docente”* *“Requisitos. - Para ingresar a la carrera educativa pública”* y *“Prohibiciones para ingresar a la carrera educativa pública”*, respectivamente.

COLOCAR QUE SE APLICARÁ UNA PENALIDAD AQUELLOS DOCENTES QUE INGRESEN DOCUMENTACIÓN FALSA COMO EXPERIENCIA LABORAL.

Para la validación de los certificados de inglés B2 se deberá considerar los Institutos y certificados que acreditan el nivel de inglés según el marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), son los que se detalla a continuación:

CERTIFICACIONES INTERNACIONALES	
CERTIFICADOS	Institución Certificadora
APTIS GENERAL	British Council
APTIS FOR TEACHERS	
APTIS ADVANCED	
BEC Vantage (B2 Business Vantage)	Cambridge University Press & Assessment
BEC Higher (C1 Business Higher)	Cambridge University Press & Assessment
CAE (Certificate In Advanced English)	Cambridge University Press & Assessment
CELTA (Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages)	Cambridge University Press & Assessment
CPE (Certificate of Proficiency in English)	Cambridge University Press & Assessment
DELTA (Diploma in Teaching English to Speakers of Other Languages)	Cambridge University Press & Assessment
FCE (First Certificate in English)	Cambridge University Press & Assessment
ICELT (In-Service Certificate in English Language Teaching)	Cambridge University Press & Assessment
LINGUASKILL	Cambridge University Press & Assessment
ANGLIA Advanced	Chichester College Group
ANGLIA Proficiency	
ANGLIA Masters	
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language - Internet Based)	Educational Testing Service - ETS
TOEFL Essentials (Test of English as a Foreign Language - Essentials)	Educational Testing Service - ETS
TOEFL ITP + Speaking (Test of English as a Foreign Language - Institutional Testing Program)	Educational Testing Service - ETS
TOEIC (Test of English for International Communications)	Educational Testing Service - ETS

ELL (Everybody Loves Languages)	ELL Technologies
IETLS Academic (International English Language Testing System - Academic)	IELTS
ITEP Academic (International Test on English Proficiency - Academic)	ITEP
ITEP Essential Plus (International Test of English - Essential Plus)	ITEP
PTE - General (Pearson Test of English - General)	Pearson
PTE - Academic (Pearson Test of English - Academic)	Pearson
ECCE (Examination for the Certificate of Competency in English)	Universidad de Michigan
ECPE (Examination for the Certificate of Proficiency in English)	Universidad de Michigan
MET 4 SKILLS (Michigan English Test)	Universidad de Michigan
OTE (Oxford Test of English)	Universidad de Oxford
GEP Exams (Global English Proficiency)	Global Language Training
TECS (Test of English Communication Skills)	ILTO International Language Testing Organization
EAPE English Academic Proficiency Exam	EAPE ECUADOR Learning Bridge

Las Coordinaciones Zonales de preferencia deberán aprobar o seleccionar perfiles en función al art. 113 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en lo relacionado a las categorías H, I y J.

Cabe mencionar que de manera excepcional para las vacantes de Bachillerato Técnico podrán tener otros perfiles no relacionados a la Educación que estén relacionados a la materia a impartir.

Para la validación de perfiles de ciudadanos extranjeros las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil, deberán contar con la autorización laboral emitida por el Ministerio de Trabajo y dar cumplimiento al artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-130 suscrito el 16 de abril de 2021, que señala: *"Las entidades públicas que cuenten con servidores amparados en la (...) Ley Orgánica de Educación Intercultural, (...) deberán observar los casos en que sus propias leyes*

dispongan subsidiariamente la aplicación de la LOSEP, a efectos de requerir la autorización laboral para el ingreso de personas extranjeras al sector público, conforme a lo establecido en este instructivo."

Así mismo, el art. 4 De los extranjeros que ingresen a prestar servicios en el servicio público del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: *"Previo a ingresar al servicio público, toda persona extranjera deberá presentar la autorización otorgada por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales, cuyos requisitos y procedimientos serán establecidos mediante Acuerdo Ministerial, en concordancia con la Ley de Extranjería y su Reglamento."*

Previo a contratar a cualquier persona extranjera, la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales emitirá el dictamen favorable para la actividad a desarrollar, para lo cual la UATH deberá remitir un informe motivado sobre la necesidad de contar con ese talento humano.

13.- De las Vacantes Desiertas

Cuando los aspirantes no cumplan con el perfil que se requiere para cubrir la necesidad (inclusive con la validación al segundo mejor puntuado) la vacante quedará desierta y se deberá cargar nuevamente el siguiente mes.

Cuando una vacante de la base de **renuncias, desistimientos y fallecidos** queda desierta por más de 1 mes en el mismo AMIE y especialidad y no ha podido ser cubierta a través de la plataforma Educa Empleo, las Coordinaciones Zonales y la Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil, deberán volver a cargar las vacantes por 2da ocasión en el sistema; si no puede ser cubierta a través de Educa Empleo, deberán remitir su pedido a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo de manera manual con el debido informe justificativo de la necesidad.

Cuando una vacante de la base de **renuncias, desistimientos y fallecidos** queda desierta a través de la plataforma Educa Empleo, solo se ha cargado una sola vez y la fecha de renuncia exceda el tiempo que autoriza el MEF para el respectivo reemplazo, se podrá realizar el pedido de manera manual con el debido informe justificativo de la necesidad, con el fin de no perder el recurso.

Para los casos mencionados en el párrafo anterior y en caso de que las Direcciones Distritales no han reportado vacantes en el levantamiento de necesidades que se remite a planta central, el mes que le corresponde, o se ha realizado la reforma web de salida posterior al envío de las necesidades, se deberá aplicar los debidos procesos sancionatorios de acuerdo con la normativa legal vigente, ya que esto no permite que se continúe cubriendo las vacantes regulares con normalidad, el déficit docente aumenta y en algunos casos hasta se pierde las partidas.

Cuando se ha realizado la **asignación** de una nueva partida para cubrir una necesidad

remitida por la Coordinación General de Planificación y queda desierta por más de 1 mes en el mismo AMIE y la misma especialidad y no ha podido ser cubierta a través de la plataforma Educa Empleo, las Coordinaciones Zonales y la Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil, deberán volver a cargar las vacantes por 2da ocasión en el sistema; si no puede ser cubierta en Educa Empleo, deberán remitir su pedido a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo de manera manual con el debido informe justificativo.

Estos pedidos deberán estar respaldados con el archivo de carga de las vacantes del proceso anterior, para que cumplan con esta condición.

14.- Desistimiento de los aspirantes favorecidos

En caso de que un postulante desista o no acepte la oferta aplicada y aquellos casos en los que el docente renuncie dentro de los primeros 15 días de su vinculación, **no podrá** participar de los siguientes **tres** procesos de Educa Empleo.

15. De la entrega de los aspirantes seleccionados

Una vez que finaliza la fase de validación de los perfiles la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo remitirá las autorizaciones a las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil, para que concluyan los trámites administrativos y se obtenga de parte del Ministerio de Finanzas la aprobación de las reformas en el respectivo sistema.

El Distrito Educativo se comunicará con el aspirante seleccionado para que presente todos aquellos documentos que permitan verificar la información registrada a través de la Plataforma "Educa Empleo", además de aquellos documentos requeridos para la entrega de un contrato por servicios profesionales o nombramiento provisional.

Se recomienda a las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil, contactarse con los aspirantes favorecidos una vez que se encuentren aprobadas las reformas web del sistema financiero de parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

16.- De la entrega de acciones de personal o contratos ocasionales a favorecidos

Las Unidades Distritales de Talento Humano elaborarán el registro de las acciones de personal para el caso de los nombramientos provisionales y la suscripción de los contratos ocasionales en el Sistema de Gestión Docente, previo a la validación de la documentación habilitante, esta acción permitirá regularizar el ingreso del personal docente, así mismo cubrir la oferta registrada en la Plataforma Educa Empleo.

17.- Del cumplimiento

En caso de que los niveles desconcentrados no cumplan con los términos y procedimientos establecidos en el presente instrumento, el Ministerio de Educación emitirá las sanciones correspondientes.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Gabriela Vera	Analista de la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa	
Revisado por:	Vanessa Feijoó	Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa	
Aprobado por:	Lorena Morocho	Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo	